

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA ELECTORAL*

Gender Perspective in Electoral Matter

Dania Paola
Ravel Cuevas**

Buenas tardes a todas y todos, me da gusto estar con ustedes para compartir algunas reflexiones que me parecen relevantes sobre la inclusión de las mujeres y su participación política en el ámbito electoral, así como sobre los retos que hemos tenido y que aún tenemos por delante. Me parece muy importante que primero hagamos un recuento sobre el reconocimiento de los derechos de las mujeres, no solamente en México sino en otros países, porque eso nos dará pauta para que podamos advertir todos los obstáculos que han tenido que sortearse.

Tengo la impresión de que muchas veces pensamos –por lo menos en este año, que quizá no hay nada más que hacer dado que las mujeres están participando de manera más activa en la vida pública gracias a la aplicación del principio

* Ponencia de fecha 11 de octubre de 2019, durante el Diplomado en Democracia y Justicia Electoral organizado por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato.

** Licenciada en Derecho por la Universidad la Salle y Maestra en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, actualmente Consejera Electoral en el Instituto Nacional Electoral.

constitucional de paridad de género, las mujeres están siendo cada vez más postuladas, realmente no debería haber restricción alguna para que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos político-electorales, vamos a ver cómo se ha consolidado esta evolución y en qué situación nos encontramos actualmente para que ustedes saquen sus conclusiones.

Cuando se habla de democracia y de ciudadanía, siempre me he preguntado ¿en qué momento se excluyó a las mujeres? ¿se debió a que teníamos una cultura en donde se pensaba que las mujeres eran inferiores? ¿se les excluyó intencionalmente cuando se acuñó el concepto de ciudadanía? ¿fue un olvido involuntario y simplemente no se les consideró en el concepto de ciudadanía?

John Keane en el libro *Vida y Muerte de la Democracia* destaca lo siguiente: “*Todos aquellos que señalan que la democracia nacida en Atenas era maravillosa y era la ideal, no se dan cuenta que era una democracia profundamente sexista*” y nos ejemplifica utilizando la siguiente frase de Jenofonte, un militar político muy relevante en la época: “*es más honroso que la mujer permanezca dentro de*

su casa, no en el quicio de la puerta; pero que un hombre permanezca dentro, en lugar de perseguir la vida afuera es una desgracia". A partir de esas afirmaciones, queda patente que el ámbito privado estaba pensado exclusivamente para las mujeres mientras que el ámbito público era concebido sólo para los hombres, de esta manera se justificaba que las mujeres no participaran en los espacios públicos y se reprodujo la percepción que las relacionaba como seres inferiores por naturaleza.

Uno de los elementos que destaca John Keane es que, para los atenienses, el buen ciudadano tenía que equiparse con un falo, el ciudadano ideal tenía que ser hombre, desde luego la mujer nunca podría llegar a ese ideal. Esto ya era considerablemente grave, pero cuando analizamos las percepciones profundamente sexistas que tuvieron grandes pensadores y filósofos – quienes marcaron la pauta del pensamiento occidental –, nos damos cuenta por qué tenemos una cultura que excluye a las mujeres.

Aristóteles, por ejemplo, decía que la mujer era un hombre incompleto, también consideraba que el ciudadano ideal tenía que ser hombre, podemos advertir por qué se pensaba que una mujer no podía alcanzar la ciudadanía. Todo esto ocurrió 300 años antes de Cristo.

Cuando revisamos la evolución que han tenido otros pensadores durante el siglo XIX, vemos que mantuvieron la misma opinión, diciendo cosas muy parecidas. Hegel afirmó que las mujeres no estaban hechas para las ciencias más elevadas. Rousseau, –a quien todos conocíamos como un promotor de la igualdad– consideraba que las mujeres debían excluirse del contrato social debido a que no podían razonar del modo requerido, hacía alusión a una igualdad entre los hombres, la cual no incluía a las mujeres, por lo que utilizaba un lenguaje sumamente sexista.

Comte hablaba de la debilidad intrínseca del raciocinio e incluso comentaba que sólo infundiéndoles temor podría mantenerse a las mujeres dentro de los límites de la razón. Quiero enfatizar la palabra temor porque me parece que



este tipo de pensamientos incentivaron a que hubiese violencia contra las mujeres, desde mi perspectiva, sólo puede infundirse temor a una persona violentándola física, verbal o psicológicamente. A partir de esas reflexiones, Comte justificó la violencia señalando que *“solamente así se les puede mantener dentro de los límites de la razón”*.

En el siglo XIX –a la par de Schopenhauer– las mujeres en el mundo comenzaron a preguntarse ¿por qué no se han reconocido nuestros derechos políticos? se dieron cuenta de la importancia que tienen estos derechos –que también son derechos humanos– y que además sirven para potenciar o facilitar el acceso a otros derechos, así como para visibilizar la situación que tiene un grupo específico y trabajar mediante la representación política para que no siga siendo excluido o discriminado.

Las mujeres en Inglaterra empezaron a manifestarse y a exigir que se les reconociera el derecho a votar y ser votadas. Destaco el nombre de Stuart Mill porque fue un aliado de las mujeres, él pregonó que tenía que darse el derecho de las mujeres a votar y ser votadas, en 1867 presentó una enmienda al proyecto de reforma electoral para cambiar una palabra,

planteando que se sustituyera la palabra “hombre” por “persona”, esta observación generó múltiples burlas de sus compañeros políticos, quienes decían que con eso habría arruinado su carrera política. Los medios de comunicación de la época criticaron que se pretendiera hacer una reforma social a partir del cambio aislado de una palabra.

Si hay algo que se ha mecanizado en la lucha o dentro del discurso feminista ha sido el uso de lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio. Stuart Mill notó que eso representaba uno de los factores por los cuales se estaba excluyendo a las mujeres. Esto también se comprobó en México, en el artículo 34 de la Constitución –antes de 1953, cuando se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser votadas– decía que los ciudadanos mexicanos eran todas las personas que cumplían con determinados requisitos, lo cual se interpretó asumiendo que las mujeres no estaban incluidas, con la reforma de 1953 se agregó una palabra: *“son ciudadanos mexicanos los varones y las mujeres”*, entonces al visibilizar expresamente a las mujeres se les reconoció el derecho a votar y ser votadas.

El lenguaje y las palabras construyen nuestra realidad, a través del lenguaje podemos visibilizar o invisibilizar a las personas, debido a ello, es muy importante que se exprese que también hay mujeres para que éstas puedan ejercer sus derechos políticos. Al respecto, siempre me pregunté ¿qué pasó con miles de alemanes durante la ocupación Nazi?, ¿qué sucedió para que tantas personas pudieran tener al homicida en su conciencia?

Hannah Arendt decía que uno de los factores que más coadyuvó a que ocurriera una desgracia en Alemania fue el uso del lenguaje, un lenguaje lleno de eufemismos que no decía a las cosas por su nombre, en lugar de hablar del asesinato de todo un pueblo, se aludía al “problema judío” o en vez de puntualizar acerca del asesinato de personas, se hacía alusión a la importancia de darle una muerte digna y sin dolor a los judíos utilizando cámaras de gas. El lenguaje puede cambiar la realidad y eso es sumamente importante, Stuart Mill lo identificó perfectamente y, por ello, quiso incluir a las mujeres sustitui-

252

En 1918 se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en Inglaterra, sin embargo causa mucha tristeza que a pesar de todos los esfuerzos que hicieron para que se les reconociera el derecho a votar y ser votadas, no fue un reconocimiento expreso a ellas como personas o como seres humanos.

yendo una palabra, aunque en esa época no se pudo lograr.

Las sufragistas inglesas son de las mujeres más famosas en el mundo, porque realmente lucharon para que se reconociera su derecho a votar y a tener una representación política que no tuvo semejante en el resto del mundo. Se presentaban cuando había un mitin, un discurso público, llegaban y lo interrumpían exigiendo su derecho a votar, también se subían a edificios para ver el mitin y aventaban panfletos que apoyaban su causa o se organizaban para hacer huelgas de hambre. Se dice que fueron las primeras que inventaron esto como una manera de protesta, incluso hubo una mujer que se atravesó en un Derby con un letrero que exigía que se le reconociera el derecho a votar, pero terminó muriendo por que fue atropellada por un caballo.

En 1918 se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en Inglaterra, sin embargo causa mucha tristeza que a pesar de todos los esfuerzos que hicieron para que se les reconociera el derecho a votar y ser votadas, no fue un reconocimiento expreso a ellas como personas o como seres humanos, no fue por una cuestión de igualdad y justicia, se generó porque muchas de ellas tomaron

las armas en la Primera Guerra Mundial y lo único que pidieron a cambio a su gobierno fue que se reconociera el derecho a votar de las mujeres. Al concluir la Primera Guerra Mundial en 1918, muchos políticos se sintieron comprometidos a cumplir con lo prometido y reconocieron el derecho a votar, pero esto no se gestó porque pensaran que eran personas con los mismos derechos que los hombres.

Otra lucha muy conocida es la que llevaron a cabo las estadounidenses para que se les reconociera su derecho a votar, ellas fueron menos estridentes que las inglesas, solían hacer grandes manifestaciones coloridas y lograron que se les reconociera el derecho a votar y ser votadas en 1920; en buena medida se debió al trabajo que se había hecho en Inglaterra. De esta manera, a partir del impacto y presión mundial originado desde allá –además del evidente vínculo entre Inglaterra y Estados Unidos–, se dieron las condiciones para su reconocimiento.

Quiero destacar dos cuestiones con relación al reconocimiento del sufragio adquirido en Estados Unidos. La primera es que muchas de estas mujeres apoyaron a las personas afrodescendientes para que se aboliera la esclavitud, logrando que se aboliera la esclavitud después de la Guerra Civil, no obstante, una vez que tuvieron sus derechos reconocidos, estas personas no recibieron apoyo; esto se explica por el miedo que algunas personas aún tenían de perder sus derechos recién adquiridos, lo cierto es que no se presentó esa reciprocidad.

La segunda cuestión que quiero destacar es que a las mujeres blancas estadounidenses se les reconoció su derecho a votar en 1920, pero a las mujeres afroamericanas se les reconoció el derecho a votar hasta en la década de los sesenta, mucho tiempo después. Hago hincapié en esto porque hay un tema del cual vamos a hablar más adelante, llamado *interseccionalidad*, esto es, cuando en una misma persona confluyen diversas condiciones que la hacen más susceptible a ser discriminada. En este caso, sin lugar a duda, las mujeres formaban parte de un grupo en situación de vulnerabilidad,

de un grupo discriminado, sin embargo, las mujeres afroamericanas se encontraban en una situación más grave comparada con las mujeres blancas.

El avance del voto de las mujeres en el mundo fue dispar, el primer país en reconocer el derecho de las mujeres a votar y a ser elegidas para cargos de elección popular fue Nueva Zelanda en 1893, quince países de la región reconocieron el derecho de las mujeres a votar y ser votadas antes que México, el reconocimiento que se hizo en México fue porque existía una presión internacional para que eso sucediera; la ONU hizo un llamado a todos sus países miembros para que reconocieran los derechos políticos de las mujeres.

En 1953 en México se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en todas las elecciones, previo a ello –en 1947– ya tenían este derecho, pero únicamente para elecciones municipales. Quiero ponerles como antecedente dos cuestiones que entenderán mejor más adelante. En 1916 hubo dos congresos feministas en Yucatán, en ambos congresos se solicitó primordialmente que se les diera a las mujeres acceso a educación superior, además de que se les

reconociera el derecho a votar y ser votadas, esto sucedió en dos congresos nacionales en esa época.

Hermila Galindo les dirigió una carta a los diputados pidiéndoles que reconocieran a las mujeres el derecho a votar. Ella dijo: *“La nación y el mundo entero están pendientes de vuestras labores, señores diputados, y yo espero de ese nuevo código que estará confiado a vuestro patriotismo y equidad como representantes populares, formándose partidos políticos con aspiraciones legítimas sin óbices personalistas para que la mujer, que no se ha excluido en la parte activa revolucionaria, no se la excluya en la parte política y que, por lo tanto, alcance de la nueva situación, derechos siquiera incipientes, que la pongan en la senda de su dignificación, de la que en gran parte dimana la dignificación de la patria”*.

Destaco donde dice que las mujeres participaron activamente en la revolución, porque parece que se repite un poco lo que vimos con las inglesas cuando participaron en la Primera Guerra Mundial, a ellas no se les reconocieron sus derechos esenciales de ciudadanía y se les quiso tratar como menores de edad, como mujeres que no podían votar ni podían comprar por sí mismas o ser dueñas de propiedades. Empero, para tomar las armas y unirse a causas bélicas sí estaban codo a codo con los hombres., desafortunadamente cuando pedían el reconocimiento a sus derechos se les volvía a excluir.

Este contexto es sumamente útil para entender lo que pasó en 1917 con la Constitución Política respecto a la justificación que dieron los constituyentes con el objetivo de no reconocer el derecho de las mujeres para sufragar en México. Se promulgó la Constitución de 1917, una Constitución reconocida a nivel internacional como progresista e innovadora –sobre todo por la inclusión de derechos colectivos y sociales– pero que no reconoció el derecho para votar de las mujeres; la justificación que expresaron los constituyentes y que se encuentra plasmada en el Diario de Debates, señaló lo siguiente: *“la diferencia en los sexos determina la diferencia en la aplicación de las actividades”*. De esta manera, reforzaron los roles de género: *“en el estado en que se encuen-*



tra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia”.

En pocas palabras, las mujeres están para servir a los hombres, además podrían ser manipuladas por ellos para que votaran según su interés: *“no ha llegado entre nosotros a romperse la unidad de la familia como llega a suceder con el avance de la civilización, las mujeres no sienten pues la necesidad de participar en los asuntos públicos como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en ese sentido”.*

Acabamos de aludir la existencia de dos reuniones nacionales en donde estaban exigiendo las mujeres el derecho a votar y ser votadas, pero ellos señalan en paralelo que ninguna de ellas tenía interés alguno en lo político. Prueba de ello fue la ausencia de todo movimiento social en el país; como vemos, eso era una gran mentira, a pesar de ello, en varias entidades federativas se empezó a reconocer el derecho de las mujeres para poder votar y ocupar cargos públicos.

En 1922 se reconoció en Yucatán este derecho. Así, surgieron las tres primeras diputadas locales: Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche y Raquel Dzib Cícero.

Al respecto, quiero hacer una acotación, Elvia Carrillo Puerto era hermana del gobernador de Yucatán, ella lo había presionado insistentemente para que se efectuara el reconocimiento de las mujeres al voto, como podemos apreciar, sí rindió frutos. En 1923 se reconoció este derecho para las mujeres en San Luis Potosí, posteriormente fue en Chiapas (1925). Los dos primeros reconocimientos fueron efímeros y duraron unos años. Después se derogaron las leyes en donde se había aprobado este reconocimiento –o cuando menos los artículos en donde se había realizado– siendo el de Chiapas el único que se mantuvo.

Quiero detenerme en el caso de Elvia Carrillo Puerto, porque ella fue electa como diputada, pero pudo ejercer el cargo durante poco tiempo debido a que asesinaron a su hermano y tuvo que dejar el Estado, se mudó a San Luis Potosí, entidad federativa en la cual también reconocían el derecho de las mujeres para votar y ser votadas. En su momento tuvieron este artículo que decía lo siguiente: *“Tienen derecho a ser inscritos en la lista de censo electoral de la sección de su respectivo domicilio todos los ciudadanos respectivos sin distinción de sexo que estén en el goce de sus derechos inscritos sus nombres en los registros de la municipalidad de su domicilio, por lo que respecta a las mujeres, solo podrán votar las mayores de edad que sepan leer y escribir, comenzarán a ejercer este derecho y el de ser elegibles hasta las elecciones que se verifiquen después del 31 de julio de 1924 solamente en elecciones municipales, hasta después de julio 31 de 1925 se hará extensivo el derecho del voto activo y pasivo de la mujer a los demás actos del sufragio, las mujeres que formen parte de asociaciones religiosas y las asiladas o educadas en colegios regentados por miembros de esas asociaciones, no tendrán derecho al voto”.*

A pesar del reconocimiento de los derechos de las mujeres, tenían mucho miedo de la iglesia católica y la influencia que pudiera tener en las votaciones, por ejemplo, si esas restricciones estuvieran vigentes en la actualidad, las mujeres



Ahora gracias al principio de paridad de género, hay más mujeres participando en espacios públicos, aunque también hay más casos de violencia.

egresadas de escuelas como la Anáhuac no podrían ejercer su derecho a votar.

Elvia Carrillo cumplía con todos los requisitos, por lo que decidió mudarse a San Luis Potosí, donde hizo campaña para ser diputada local y ganó. No obstante, cuando iba a tomar posesión de su curul se la negaron bajo el argumento de que no estaba reconocido ese derecho para las mujeres en la Constitución Federal, por lo que no podía tomar posesión del cargo; después de este suceso, hicieron inmediatamente una modificación a su ley electoral para quitar este reconocimiento del derecho de las mujeres para que pudieran ser candidatas y ocupar cargos de elección popular.

Enfatizo este caso porque muchas veces se dice que estamos viendo violencia política en contra de las mujeres en razón de género porque tratamos de forzar la realidad, cuando lo que se busca es hacer una realidad a través de las leyes para incluir a las mujeres en los espacios públicos, eso ocasiona una reacción bastante violenta de quien no quiere que suceda. Para mí, el caso de Elvia Carrillo Puerto es emblemático, denota que siempre ha existido la vio-

lencia política contra las mujeres en razón de género cuando pretenden incursionar en este ámbito.

Ahora gracias al principio de paridad de género, hay más mujeres participando en espacios públicos, aunque también hay más casos de violencia, pero esto siempre ha existido; quizá antes no sabíamos denominarla o no teníamos las herramientas adecuadas para detectarla, de hecho, muchas mujeres todavía piensan que ese tipo de violencia es normal, que deben aguantarlo, que representa el costo por participar en la política. Este tipo de violencia siempre ha existido y me parece que éste es precisamente uno de los primeros casos registrados que podemos resaltar.

En 1947 se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser votadas a nivel municipal. Me parece muy ilustrativo el discurso que dictó en su momento el Presidente Miguel Alemán para justificar públicamente dicho reconocimiento: *“las características propiamente femeninas no se perderán al otorgárseles derechos cívicos, sino que por el contrario enaltecerán los ámbitos políticos, las mujeres deben ser una garantía para asegurar la reproducción de la familia, les pido que no dejen de ser en el hogar la madre incomparable, la esposa abnegada y hacendosa, la hermana leal y la hija recatada”*; esto podría escucharse muy retrógrado puede pensarse que actualmente ya superamos ese pensamiento, lo cierto es que esto fue el origen, por ejemplo, de la doble jornada laboral que seguimos viendo en nuestros días.

Marta Lamas señaló que la democracia también debe llegar a lo doméstico para que se compartan esas responsabilidades. Veo esto y me parece que le estuviéramos hablando a un hijo adolescente al que le dicen que, si quiere ir a una fiesta, tiene primero que cumplir con todos sus quehaceres, una vez que haya limpiado todo va a tener ese derecho, como si fuera una prerrogativa y no el reconocimiento a un derecho que tiene una persona, casi como si fuera una amenaza intrínseca de que si deja de cumplir aquello podría perder ese derecho.

En 1953 se reconoce el derecho también para las votaciones federales, las mujeres pudieron ejercerlo por primera vez en 1955. Los encabezados del periódico de esa época decían cosas como: *el mundo de cabeza, qué más podemos esperar o que voten las viejas*.

Después de esta etapa vino un *impasse*. Tengo la impresión de que muchas mujeres pensaron que, si ya habían logrado la igualdad de derechos y ya había sido reconocido su derecho a votar, a contender en elecciones, entonces todo ya estaba hecho y quizá sólo era cuestión de esperar el paso del tiempo para que de manera paulatina las mujeres empezaran a llegar a los espacios públicos.

Pasaron 36 años de espera y las mujeres no estaban llegando a los espacios públicos, en 36 años el promedio de presencia femenina en la Cámara de Diputados fue de 7.5%, muy lejos siquiera de llegar a esa masa crítica de 30% del que habla, por ejemplo, ONU Mujeres. En ese momento se acercaron con los partidos políticos y les dijeron que no postularan solo a hombres sino también a mujeres y que por lo menos el 30% de las postulaciones deberían ser para mujeres y el otro 70% para hombres; ellos desde luego asintieron y comentaron

que la petición era muy justa, pero no la cumplieron por lo que después vino la exigencia de que se estableciera esta cuota legalmente y que, en caso de incumplimiento, se impusiera una sanción.

Llegamos a 2002 con una propuesta de cuota de por lo menos 30% de las postulaciones para mujeres. Para 2008 se incrementó esta cuota para que fuera por lo menos del 40%, incluso tuvimos cuotas acompañadas con sanciones, por lo que pudimos ver un aumento significativo en la presencia de las mujeres en la Cámara de Diputados hasta llegar al máximo que fue del 37 por ciento.

Después, con la reforma electoral de 2014 se estableció en el artículo 41 Constitucional el principio de paridad de género en las postulaciones, eso sumado a algunas acciones afirmativas que adoptaron las autoridades administrativas electorales, de esta manera se logró una presencia inédita e histórica en la Cámara de Diputados casi paritaria del 48.2%.

Durante 2019 hubo otra reforma representativa denominada coloquialmente como *Paridad en Todo*, que tiene como objetivo que las mujeres lleguen en condiciones paritarias a los órganos autónomos, al Poder Judicial y al ámbito Ejecutivo. Cada vez que aludo el tema me acuerdo de un artículo que leí hace como quince años o más en la revista *Proceso* que decía: *La justicia tiene cara de mujer* y destacaba que la mayor parte de las personas que trabajaban en el ámbito judicial eran mujeres; lo que parecía muy bien, hasta que empecé a leer en el artículo que conforme iba subiendo gráficamente la posición, había menos mujeres. En ese entonces había pocas juezas y aún menos magistradas, casi todas las mujeres se concentraban en cargos administrativos o en funciones secretariales.

Podría pensarse que este suceso correspondía a otra época, que había sucedido hace mucho tiempo, sin embargo, hace una semana estuve en San Luis Potosí en la presentación de un libro me llamó mucho la atención un ensayo que escribió la Maestra Fátima Hernández –quien pertenece a una Organización de la Sociedad Civil que se llama Educación Cívica y Ciudadanía, A.C.– en donde



señala que en 2018 revisó y analizó todas las páginas de transparencia de las instituciones de San Luis Potosí y se dio cuenta que la administración pública potosina tenía 65% de mujeres. Esto pareciera de nueva cuenta una buena noticia, pero al analizar el fondo pudo advertir que sucedía exactamente lo mismo que había pasado con el Poder Judicial hace mucho tiempo, casi todas las mujeres tenían posiciones administrativas y en los puestos de toma de decisiones casi no había mujeres. Esta es la razón por la que esta reforma es muy importante, para garantizar que empiecen a llegar más mujeres a esos ámbitos.

A todo esto, ¿qué es el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 Constitucional? a mí me gustan mucho estas tres definiciones. La primera es de Pola Peña (Blanca Olivia Peña Molina), ella señala que es una *medida definitiva que reformula la construcción del poder político concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido entre hombres y mujeres, como premisa fundamental de la vida en democracia*. Aquí hago énfasis en que es una medida definitiva, es preciso enfatizar que el principio de paridad de género no es una acción afirmativa, en donde una de las características es que son temporales, por lo

que se entiende que el principio de paridad de género llegó para quedarse y va a ser un principio rector de la función del Estado.

Luego Leticia Bonifaz dice de manera categórica: *la paridad es igualdad*. Y Marta Lamas por su parte señala que: *lo que busca la paridad es que hombres y mujeres traten en conjunto todos los asuntos que afectan a la sociedad*.

¿Cómo ha funcionado el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 Constitucional? en términos generales, podemos decir que bastante bien, sobre todo en lo concerniente a la integración de los congresos; en el H. Congreso de la Unión vemos que en el Senado hay una presencia histórica de mujeres, casi alcanzamos la paridad cuando se registró 49.2% de mujeres.

Al respecto, hay que mencionar que esto se reforzó a partir de la aplicación de acciones afirmativas, se logró no sólo a partir de la aplicación del principio constitucional de paridad de género, lo que establecimos para el Senado fue: *la lista de representación proporcional que presentan los partidos políticos tiene que ser encabezada por mujeres*. Fue gracias a eso que casi llegamos a la paridad.

En la Cámara de Diputados y Diputadas tenemos una presencia de mujeres del 48.2%, en los congresos que se renovaron en las elecciones de 2018, los resultados también fueron bastante alentadores: 49.8% de presencia femenina y cuatro entidades federativas con paridad perfecta e incluso once entidades federativas tuvieron un poco más de mujeres que hombres. No así en el ámbito ejecutivo, donde sigue siendo bastante complicado que las mujeres accedan al poder.

Se fijó el principio constitucional de paridad de género para la postulación de las presidencias municipales, se revisó con las autoridades administrativas electorales no sólo que se postule el mismo número de hombres que de mujeres, sino que no coloquen a las mujeres en los municipios que no tienen posibilidades de ganar. En este sentido, aprobamos lo que llamamos bloques de



Derivado de la elección de 2019 se obtuvo una presencia femenina del 31.7% en los municipios que renovaron poderes, con todo aún falta algo por hacer: es muy extraño que se postule al mismo número de hombres y mujeres y que haya tanta disparidad para la integración final.

264

competitividad, por ello, podemos constatar si un partido político obtuvo una votación alta, media o baja y hacemos la distribución correspondiente para que en estos tres bloques se repartan igualitariamente hombres y mujeres.

Hay que recordar que antes de que se hiciera así, sólo se cumplía con las cuotas, los partidos políticos mandaban a las mujeres a los distritos y municipios en los que no tenían posibilidades del triunfo; lo peor fue cuando se les cuestionó porque no ganaban las mujeres postuladas, nos contestaban *“bueno es que ellas son muy malas candidatas, por eso no ganan, inclusive, las propias mujeres no quieren votar por otras mujeres”*. Lo que verdaderamente ocurría es que las mandaban a esos lugares que daban ya por perdidos, aunado a ello, todavía tenían el desincentivo de no ser apoyadas por los partidos políticos.

Debido a lo anterior, empezamos a hacer esto de la postulación paritaria para las presidencias municipales, debemos reconocer que sí ha aumentado el número de mujeres al frente de presidencias municipales. Después de la elección de 2018 se tuvo 27% de presencia de mujeres al frente de presidencias municipales, casi se duplicó lo que teníamos registrado en 2015.

Derivado de la elección de 2019 se obtuvo una presencia femenina del 31.7% en los municipios que renovaron poderes, con todo aún falta algo por hacer: es muy extraño que se postule al mismo número de hombres y mujeres y que haya tanta disparidad para la integración final. Este suceso ha sido señalado por ONU Mujeres a partir de un estudio en donde muestra hallazgos interesantes, establece que en los municipios donde hay un mayor número de pobladores longevos es menos probable que se vote por una mujer, mientras que en los municipios que reportan una mayor escolaridad, es más probable que se vote por una mujer. Esto es algo que tenemos que analizar a detalle para saber qué vamos a hacer para que verdaderamente las mujeres lleguen a estos cargos.

En las gubernaturas es donde persiste uno de los mayores retos para las mujeres, en toda la historia de México, únicamente hemos tenido nueve gobernadoras, contando a Dulce María Sauri quien sólo estuvo dos años en la gubernatura porque cubrió un interinato, y también a Rosario Robles Berlanga quien estuvo un año al frente de la jefatura de Gobierno o a Martha Erika Alonso de Puebla, quien, debido a su fallecimiento sólo pudo ejercer el cargo por menos de un mes.

Siendo muy generosos, podemos decir que sólo hemos tenido nueve gobernadoras, esta cifra es muy baja en comparación con todos los gobernadores del país, quizá eso no sea lo más preocupante -que las mujeres no están llegando a estos cargos públicos- lo más alarmante es que los partidos políticos no las postulen para ocupar dichos cargos públicos.

Por ejemplo, en 2018 de las cincuenta candidaturas que se tuvieron para renovar nueve gubernaturas, treinta y nueve fueron para hombres y once para mujeres; de estas once que fueron para mujeres, cinco se concentraron en la Ciudad de México; es decir, hubo entidades federativas en donde no se postuló a una sola mujer como en Yucatán y Campeche.

En las elecciones de 2019 en donde se renovaron las gubernaturas de Baja California y Puebla, no se postuló siquiera a una sola mujer, me parece que

esta reforma constitucional que establece la *paridad en todo* tiene que verse como una coyuntura idónea para aprovecharse, para establecer criterios en donde los partidos políticos observen el principio de paridad de género en estas postulaciones.

Se nos ha vendido mediáticamente la *paridad en todo*. Para mí, *paridad en todo* es en todo, no podemos excluir algunos cargos públicos; mencioné esto en un evento público y una senadora me dijo que eso no había sido parte de las negociaciones al formular dicha reforma constitucional, además manifestaba que era imposible aplicar el principio de paridad de género para las postulaciones a las gubernaturas.

Lo primero que se me vino a la mente como respuesta fue que los derechos no están sujetos a negociación y; en segundo lugar, si estamos hablando de *paridad en todo*, la Constitución se refiere a la totalidad de todas las candidaturas y de todos los cargos de elección popular y a menos que las gubernaturas no sean cargos de elección popular no podrán excluirlas.

Entonces, ¿cómo podría aplicarse el principio de paridad? creo que sí hay soluciones, estoy

convencida que lo que nos ha hecho avanzar respecto a la participación política de las mujeres han sido las interpretaciones innovadoras, creativas y progresistas; si nos quedamos con lo que establece literalmente la ley, si somos muy cerrados, es imposible que logremos avances.

Por ejemplo, las cuotas de género no nacieron en la legislación, surgieron a partir de las acciones que tomaron las autoridades administrativas electorales y que después se replicaron en la legislación. La prohibición de no mandar a las mujeres a los distritos donde los partidos políticos no tienen posibilidades de ganar tampoco provino de la legislación, ésta surgió a partir de la aplicación de varios criterios jurisdiccionales. De esta manera tenemos que crear criterios para saber cómo va a aplicarse el principio de paridad de género en la postulación para las gubernaturas y me parece que sí hay maneras de hacerlo, les traigo tres posibilidades.

La primera es la más radical –fue lo que hicieron en la India– cuando se dieron cuenta que había municipios que nunca habían sido gobernados por una mujer, decidieron incluir en su constitución que cada determinado tiempo iba a haber elecciones en donde solo podrían competir mujeres, al haber elecciones donde sólo compiten mujeres forzosamente llegará una mujer.

El segundo ejemplo me parece más sencillo e implica la aplicación de la paridad horizontal como la que se hace con las presidencias municipales. Se determinan cuántos cargos son los que van a ocuparse, a partir de ello, se distribuyen entre hombres y mujeres; por ejemplo, en 2021 se renovarían quince gubernaturas, entonces, ocho tendrían que ser para un género y siete para el otro a efecto de aplicar la paridad, desde luego que esto lo tendría que revisar el INE –no el Organismo Público Local Electoral– para tener una perspectiva integral.

La tercera propuesta es muy interesante, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió un boletín con una sugerencia para hacer modificaciones a su Constitución y su legislación a efecto de aplicar el principio de paridad para las gubernaturas; dice lo siguiente: *Para garantizar la paridad de género*



Interseccionalidad:
*condiciones que
confluyen en una
misma persona
y que la hacen
susceptible a vivir
en paralelo diferentes
tipos de discriminación
causados por
distintos factores.*

prevista en las Constituciones federal y local en la elección de la gubernatura del Estado de Morelos deberá seguir las siguientes reglas: La autoridad administrativa electoral verificará la lista de los partidos políticos, coaliciones, candidatura común y candidatura independiente, quienes deberán de exhibir la candidatura o candidato que encabezará para la postulación para la elección de la gubernatura. De esta manera, establecen que si un partido político va a postular a candidatos para la gubernatura que ponga a un hombre y a una mujer y que diga cuál de los dos va a ir en primer lugar; es decir, cuál de los dos tendría preferencia.

Luego, el mismo boletín señala: *Una vez verificada la lista mencionada en el inciso anterior y, en caso, de no existir por parte de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes una postulación paritaria entre ellos la autoridad administrativa electoral deberá realizar un ajuste para lograr el resultado más cercano a la paridad de género. ¿Qué pasa con esta disposición? todos los partidos políticos van a llegar a su destino. Era muy probable que casi todos pusieran en primer lugar al hombre y en segundo a la mujer. Si todos los partidos*

políticos lo hacen o al menos la mayoría de ellos, cuando la autoridad administrativa lo revise podrá determinar que no hay paridad.

Entonces, para compensar con la pareja que se estableció en la fórmula, pasaría lo siguiente: *Para este fin se tomará a los partidos políticos que hayan recibido el menor porcentaje de votación obtenida en la elección inmediata anterior de la gubernatura del estado de Morelos, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor de la votación y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir la paridad de género.* Entonces, al partido político que menos votos haya recibido en la elección anterior, es al que le harían el ajuste para cumplir con la paridad de género.

De la fórmula descrita por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, no me gusta que sabiendo que es muy probable que los partidos políticos prefieran postular a candidatos a gobernadores y no candidatas a gobernadoras, el ajuste para la paridad vaya a darse por los partidos políticos que tienen menos posibilidad de ganar; de esta manera, es sabido que van a meterse a las mujeres, pero bueno, el punto a destacar consiste en que sí existen soluciones para aplicar el principio de paridad de género en las postulaciones a las gubernaturas.

Les adelantaba que quería tocar el tema de la *interseccionalidad*, estas condiciones que confluyen en una misma persona y que la hacen susceptible a vivir en paralelo diferentes tipos de discriminación causados por distintos factores. Un ejemplo claro de esto son las mujeres indígenas, quienes además de formar parte de un grupo en situación de vulnerabilidad como somos las mujeres, tienen también la condición de ser indígenas.

En este contexto, en el Consejo General del INE aprobamos una cuota a favor de las personas indígenas (2018), mediante la cual establecimos que los partidos políticos, en los trece distritos electorales en donde existe un mayor número de población indígena –al menos 60% de la población sea indígena– tenían que postular a personas indígenas.



Adicionalmente, focalizamos el principio de paridad de género en estas postulaciones, hubo personas que le señalaron al Consejo General: *“es que así no se aplica el principio de paridad de género”, “se tiene que ver de manera general, no segmentada”*. En efecto, tenían razón, en realidad así es como se aplica y tienen que ver todas las postulaciones que está haciendo el partido político y a partir de ello, habría que revisar si se está cumpliendo con el principio de paridad o no. Sin embargo, había un elemento adicional, las mujeres indígenas suelen ser todavía más excluidas en el ejercicio de sus derechos, están en una situación peor de lo que pueden estar los hombres indígenas, debido a ello, debíamos garantizar que los partidos políticos postularan a mujeres indígenas, obligarlos a que así lo hicieran; este tipo de acciones se tienen que considerar cuando concientizamos que hay personas susceptibles a sufrir discriminación por diversos factores.

Por ejemplo, la comunidad Trans representa otro grupo en situación de vulnerabilidad extrema en donde también se debe utilizar la perspectiva interseccional. Se estima que el promedio de vida de una mujer transexual en México es de 37 a 40 años, mientras que el de una mujer cisgénero es de 78 años. Hace poco nos visitó en el Instituto Nacional Electoral

la Doctora Flavia Piovesan –relatora de los derechos LGTBTTTIO+ en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos– y señaló que estos datos son una muestra de que la cultura mata. Estaban matando a estas mujeres únicamente por ser quienes son.

Ante esta situación y considerando que para 2017 únicamente tres Estados tenían una Ley de Identidad, decidimos emitir un protocolo. Quizá ustedes digan en este momento ¿qué tiene que ver que los Estados tengan una Ley de Identidad, con que ustedes hagan ese protocolo?, ¿en dónde confluye esto con los derechos políticos? la situación es la siguiente: por ejemplo, yo tengo una expresión de género evidentemente femenina, entonces voy a votar durante la jornada electoral, les entrego mi credencial para votar, pero resulta que en mi credencial dice Juan Carlos Ravel Cuevas, en lugar de Dania Paola Ravel Cuevas, entonces podrán decirme: “*usted no puede votar*”, eso sería porque yo soy una persona trans; en esa situación lo que pasaba es que se les impedía a estas personas el derecho a votar sólo por verse como se veían en su vida cotidiana; es decir, con una expresión de género distinta o no compatible con los datos personales plasmados en la credencial para votar. Esto tiene que ver con las leyes de identidad, porque únicamente en las entidades federativas que tienen esas leyes puede hacerse la rectificación de los documentos oficiales, además de ser un trámite administrativo más accesible.

Cuando nos percatamos de esta situación, –que muchas mujeres trans se quejaban de ser discriminadas durante la jornada electoral, inclusive más que los hombres trans– concluimos que esto no podía seguir ocurriendo. No era posible que sólo porque una persona se vista o se arregle como lo hace diariamente no pueda votar el día de la jornada electoral. Esta es la razón por la que emitimos un protocolo para permitir que las personas trans pudieran ejercer su derecho a votar, aun cuando su expresión de género no coincidiera con los datos plasmados en la credencial para votar, incluyendo la fotografía.

Actualmente en seis entidades federativas tienen leyes de identidad de género, ya tenemos en total nueve entidades federativas y será hasta que toda la Re-



pública tenga estas leyes que este protocolo pueda ser obsoleto, mientras tanto, seguirá siendo útil.

Sobre este tema, quiero destacar una acción afirmativa que aprobó el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca a favor de las personas trans, en reconocimiento a la comunidad Muxe que ha sido históricamente reconocida en Oaxaca. Ellos establecieron sus Lineamientos de Paridad de Género, que, en caso de postulación de personas transgénero, transexuales, intersexuales o Muxes la postulación de la candidatura correspondería al género al que la persona se auto adscribiera; dicha candidatura se tomaría en cuenta para el cumplimiento de principio de paridad, de manera que si voy y me registro a un partido político, pero me auto adscribo como alguien de género masculino, así lo tendrían que tomar en cuenta y contabilizarlo para el principio de paridad de género, cuando se tomó esa medida se percibió como una medida inclusiva e innovadora.

Otro de los grupos en situación de vulnerabilidad en donde se puede percibir esta *interseccionalidad* son las personas con discapacidad.

Así, sabiendo que las personas con discapacidad suelen ser más vulnerables a la violación de sus derechos, se elaboró un protocolo para que las personas con discapacidad pudieran ser funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla; sin embargo, ¿qué era lo que ocurría anteriormente? teníamos un manual de capacitación que usaban los capacitadores asistentes electorales, el cual decía que si llegaban con un ciudadano que había sido insaculado para ser funcionario de mesa directiva de casilla y se advertía que tenía una discapacidad, se le iba a excluir inmediatamente; al respecto, tengo la impresión de que cuando se tomó esta medida no se pensó que era una medida discriminatoria; sino más bien, se consideró que no debía agregarse una carga adicional a alguien que viviera con alguna discapacidad, pero lo cierto es que terminó siendo una medida excluyente y que discriminó a este sector.

Recuerdo que fui a una reunión en donde había personas con diversas discapacidades en la que participó una persona sorda, quien indicó que había sido insaculado en una ocasión, cuando se enteró se puso muy contento e ilusionado por ser funcionario de mesa directiva de casilla, sin embargo, cuando llegó el capacitador asistente electoral, al verlo lo descartó de inmediato, ni siquiera se cercioró si su discapacidad le impedía ser funcionario de mesa directiva de casilla, esta persona quedó desilusionada, dolida y se sintió discriminada, como si fuese un ciudadano de segunda categoría, que no puede ejercer una obligación ciudadana ni acceder a un derecho ciudadano, donde toda la gente puede por sí misma, ver como se está desarrollando una elección y participar activamente. Este suceso lo comentó con algunas personas de su comunidad de sordos, quienes manifestaron que a varios les había sucedido lo mismo.

Esto no puede seguir ocurriendo, si alguien quiere participar y su discapacidad no es un impedimento, deben hacerlo; es más, el Estado tiene que proporcionar las herramientas necesarias para que sea factible su participación. Así tomamos esta medida, que parece la más importante del protocolo, si una persona con discapacidad resultaba designada funcionario o funcionaria de mesa directiva de casilla se le podría brindar un acompañamiento para que desempeñara sus funciones.



La Sala Superior estableció que “una mujer propietaria tiene que tener siempre a una suplente mujer”.

El acompañamiento lo podría dar alguno de sus compañeros funcionarios de mesa, siempre y cuando no obstaculizara las labores que también tenía encomendadas, de lo contrario, se podía contratar a un capacitador asistente electoral por parte del INE exprofeso para que apoyara a esta persona, o en su defecto, podría hacerse acompañar de una persona de su confianza.

La propuesta de que el acompañamiento se hiciera por una persona de confianza no fue muy bien recibida, se argumentó por parte de algunas personas lo siguiente: ¿cómo era posible que se permitiera a una persona ajena a la casilla que estuviera ahí? también se mencionó que con esto podría provocarse la nulidad de la casilla, que era una situación muy grave, nosotros procuramos que la medida tuviera algunos candados para que se diera esta autorización del acompañante de confianza de la persona con discapacidad, la cual debía tener un acuerdo del Consejo Distrital, pero lo cierto es que aplicamos la medida y no pasó absolutamente nada, no se puso en riesgo ninguna casilla, no fue impugnada la casilla porque hubiese alguien apoyando a una persona con discapacidad.

Durante 2018, ya con la aplicación de estas medidas, participaron 776 personas con discapacidad como funcionarios de mesa directiva de casilla, 372 recibieron el acompañamiento, 348 quisieron que el acompañamiento fuera de una persona de su confianza. En 2019 tuvimos a 100 funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla con discapacidad, 43 recibieron acompañamiento, en 42 casos pidieron que el acompañamiento se los diera una persona de su confianza.

Cada grupo en situación de vulnerabilidad tiene retos que enfrentar, es importante que analicemos todas las resistencias que se han dado; por ejemplo, para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos político-electorales, mismas que aún vemos este año, pareciera que esa es la manera de darle la vuelta a las normas que establecen para generar la inclusión de las mujeres en los espacios públicos.

Un caso muy sonado en 2009 fue el de las llamadas Juanitas; como lo vimos previamente, en 2008 se había establecido la cuota para que los partidos políticos postularan 40% de mujeres para la Cámara de Diputados y Diputadas, entonces aparentemente los partidos políticos cumplieron, les dieron el registro, pero ponían suplentes hombres a cada postulación perteneciente a una mujer y en el momento en que llegaban las mujeres, las hacían renunciar; de esta manera, en todos los casos esos lugares se ocupaban por hombres.

Por ello se dio la sentencia 12624, en donde la Sala Superior estableció que **“una mujer propietaria tiene que tener siempre a una suplente mujer”**, para evitar que ocurran este tipo de cosas –eso se plasmó después en la legislación– se ha avanzado un poco más en este criterio y lo que sí se permite en una fórmula mixta, es cuando el hombre es el propietario y la mujer es suplente, porque nunca ha ocurrido que las mujeres presionen a los hombres para que dejen la titularidad y suban ellas, por eso se permite esa posibilidad.

En el artículo 16 de los Lineamientos de Paridad del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, se tomó la acción afirmativa de permitir que las personas se registren con el género al cual se auto adscriben. Hasta ahí íbamos muy bien, luego haciendo uso de esta alternativa se registran diecinueve candidaturas con personas trans, todo mundo estaba muy contento y señalaron que la medida había sido todo un éxito, pero desde luego los colectivos dedicados a la defensa de los derechos de las personas trans empezaron a investigar y se dieron cuenta que, de esas diecinueve candidaturas, diecisiete no correspondían a personas trans y lo denunciaron.

Obviamente el Instituto no tenía un procedimiento expreso, expedito y digamos especializado para advertir o saber qué se iba a hacer en esa situación, nunca imaginaron que iba a ocurrir algo así, por lo que ante el caso abrieron un procedimiento ordinario sancionador e hicieron diversas diligencias para comprobar si efectivamente eran personas trans o no, como revisar sus redes sociales para ver si se habían presentado como tales, preguntaron al sector salud, se cercioraron si habían hecho algún trámite ostentándose con un sexo distinto, acudieron al Registro Civil –lo cual tam-

poco iba a ser muy fructífero porque no se reconoce en Oaxaca el derecho para rectificar información del acta de nacimiento- pero preguntaron y después de hacer todas estas diligencias, determinaron que estas personas no eran trans motivo por el cual les quitaron la candidatura.

Contra todo pronóstico los candidatos fueron a impugnar a la Sala Superior, instancia que hizo algo muy peculiar; señaló que el Estado no podía cuestionar la condición de género de una persona -lo cual en principio es cierto-, si alguien se siente hombre ¿quién va a poder certificar que no se siente así? es un asunto del fuero interno, hasta ahí está correcta la determinación. Sin embargo, bajo dicha hipótesis, lo que dijo la Sala Superior fue: *a las personas que llegaron y se registraron desde un primer momento como mujeres, como se identificaron como del género femenino, habrá que darles por válidos los registros de las candidaturas. A quienes lo hicieron después sí se les deberá cancelar el registro.*

¿Qué fue lo que pasó? los partidos políticos no estaban cumpliendo con el principio de paridad, entonces el OPLE les mandó oficios a esos partidos políticos, diciéndoles que no estaban cumpliendo con el principio de paridad y que tendrían que sustituir a sus candidatos, los partidos políticos contestaron diciendo: “es que se me pasó, en realidad se auto adscriben como mujeres, entonces, tómalas en cuenta para cumplir con el principio de paridad de género”. Al respecto, la Sala Superior determinó: *estos que te contestaron después de que hiciste los requerimientos -quienes en realidad se auto adscribían con género femenino- no los tomes en cuenta, pero los dos señores que llegaron primero y lo dijeron desde un principio, esos sí tómales en cuenta, a pesar de que tampoco eran mujeres trans, eran hombres que siempre se habían ostentado como hombres cisgénero, con familia, reconocidos en su comunidad como tal.*

Después de eso la Sala Superior además sacó dos tesis con relación a este tema, la tesis 1/2019, que dice: *“Las autoridades electorales tienen la obligación de respetar la autoadscripción de género que la persona interesada manifieste para ser registrada a la candidatura sin exigir mayores requisitos*



probatorios"; entonces si en cualquier entidad federativa llega una persona se auto adscribe con un género distinto, el OPLE aunque no haya tomado una acción expresa para eso, a partir de esa tesis tendría que reconocer la auto adscripción de género que está haciendo la persona y registrarlo del lado de la paridad que le corresponde sin poder pedirle mayores requisitos.

A mí me parece un tanto preocupante este criterio, porque ya vimos que se prestó para la simulación; también vimos que se está buscando constantemente como evadir el cumplimiento del principio de paridad de género, tergiversando acciones afirmativas, dado que no se está propiciando que se inscriban mujeres trans, además afecta al resto de las mujeres, a las mujeres cisgénero que les están quitando sus lugares los hombres que se hacen pasar por mujeres trans.

Creo que la solución para esta problemática debería ser, pedir una auto adscripción calificada como se solicita para las personas indígenas, y que quede además en el ámbito de cada persona qué es lo que va a presentar. Al respecto, a partir de mi experiencia con personas trans, lo que advierto es que la gente quiere que los demás los reconozcan

con un género determinado, con el género con el cual estas personas se identifican, no es una condición que quisieran ocultar.

Los partidos políticos comentaban: “bueno, regístrate a estos señores con el género femenino, pero no le digan a nadie, mantén esa información confidencial”. La realidad es distinta, una persona trans quiere que se le reconozca con el género con el cual se identifica; lo va a manifestar, va a tener una expresión de género distinta a la que se le asignó al nacer, entonces sería relativamente sencillo que se pudiera demostrar esta auto adscripción calificada, para que efectivamente quienes lleguen a esos cargos sean mujeres trans o mujeres cisgénero; no hombres que pretenden usurpar estos lugares, porque así se evita que se hagan diligencias por parte de las autoridades electorales que pueden llegar a ser muy invasivas, como ir a preguntar al sector salud si alguien ha hecho un tratamiento con un sexo distinto, me parece totalmente invasivo a la intimidad de las personas, pero lo que es muy preocupante es dejar este criterio sin un candado para poder revisarlo.

Otro dato bastante sonado en las elecciones de 2018, en donde se trató de nueva cuenta de no cumplir con el principio de paridad ocurrió en Chiapas, después de la jornada electoral muchas mujeres empezaron a renunciar, a estas mujeres les iba a corresponder un lugar por la vía de representación proporcional y de repente renunciaron una, otra y otra. Se acercaron las consejeras del OPLE a preguntarles qué estaba sucediendo, algunas dijeron que en su partido político les habían informado que como también habían sido postuladas por la vía de mayoría relativa y no habían ganado les correspondía ir al OPLE a renunciar; esto es, no les habían dicho la verdad, es decir, que sí podían aspirar a un cargo de representación proporcional, la mayoría de ellas no tenía la más mínima idea.

Este tipo de acciones, de no darles información a las mujeres o darles información tergiversada, también constituye violencia política. En este caso, uno de los partidos políticos al que le fue particularmente bien en las elecciones iba a tener derecho nada más a un lugar por la vía de representación propor-

***En el INE
establecimos un
criterio general
y marcamos reglas
específicas: un lugar
que sea ganado
por una mujer
tiene que ser
ocupado por
otra mujer.***

280

cional, entonces, a alguien se le ocurrió pensar, pues que renuncien las mujeres que están en el primer lugar, porque estaba establecido que en primer lugar iban a estar las mujeres, para que el lugar le correspondería al segundo que era un hombre, pero alguien más dijo, no, porque si hacemos que se vayan las que están registradas en las fórmulas del primer lugar, los criterios de las autoridades han sido que se tiene que respetar el género, entonces va a pasar ese derecho a las que están en el tercer lugar y luego las que están en quinto lugar; entonces, hagamos que renuncien todas, así que renunciaron todas las mujeres que estaban en la lista, pensaron que con eso se iba a obligar a las autoridades a que el lugar se lo dieran a un hombre forzosamente, pues como sea ese lugar ya lo había ganado el partido político.

Nosotros en el INE atrajimos este asunto y establecimos un criterio general y marcamos reglas específicas: un lugar que sea ganado por una mujer tiene que ser ocupado por otra mujer. Si un partido político –por algún motivo– ya no tiene mujeres en su lista de representación proporcional, entonces será una mala jugada del partido político, porque perderá su lugar y se le pasará a otro partido político, estoy segura de que con esta acción no

volveremos a ver casos como el de Chiapas, porque eso va a conllevar a que pierdan sus lugares.

En Oaxaca después de que tomaron posesión las presidentas municipales en la elección de 2018, de repente iban tomaban protesta y renunciaban inmediatamente. Tampoco fue que hubieran ganado muchas presidencias municipales -de 152 municipios, ganaron 52- y estaban empezando a renunciar, muchas denunciaron que sufrían amenazas, que las estaban intimidando para que hicieran eso. Se reunieron conmigo organizaciones de la sociedad civil de Oaxaca y me comentaron que estaba sucediendo algo muy parecido a lo de Chiapas.

En ese momento, las autoridades electorales no teníamos incidencia en estas cuestiones, lo que sucedió en Chiapas fue previo a la asignación de representación proporcional, por lo que aún podíamos actuar; pero en este caso, estas mujeres ya tenían su constancia y ya estaban tomando posesión del cargo, entonces hicimos una conferencia de prensa en la Cámara de Diputados y Diputadas, participaron diputadas de todos los partidos políticos, participamos las tres consejeras que integrábamos la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación y algunas senadoras y denunciemos públicamente este intento de simulación al principio de paridad.

Esto tuvo resultados y el gobierno del Estado finalmente les dio, porque no había querido hacerlo antes, unos reconocimientos o constancias administrativas para que pudieran hacer todos los trámites vinculados a su cargo en el gobierno del Estado; de manera adicional, se modificó la Ley Orgánica Municipal para decir expresamente que, si una mujer renunciaba o pedía licencia, ese lugar tenía que ser ocupado por otra mujer, estas renunciaciones ya no procedieron y las mujeres pudieron tomar posesión del cargo.

Este caso de Guerrero yo lo llamo *Juanita*, porque en realidad fue algo muy parecido -cada vez van mejorando y especializándose más para darle la vuelta al principio de paridad- al caso de las llamadas *Juanitas*: una vez que llegaban las mujeres al cargo las hacían renunciar y subían a los hombres, después del caso de las *Juanitas* se estableció que la suplente de la fórmula también tenía



que ser mujer; en este caso de Guerrero en un partido político nada más había un lugar que correspondía a una mujer entonces a los pocos meses de que llega la diputada propietaria renuncia y sube la suplente, también pasan unos meses y renuncia, de esta manera, el dirigente del partido político dijo: “ahora a quienes les toca ocupar ese lugar es a los señores que estaban registrados en el segundo lugar”. Las diputadas dijeron: “no, eso no puede ser así, se tiene que respetar el género que suban las que estaban en tercer lugar”, el dirigente del partido político señaló: “no, le corresponde a los que estaban en segundo lugar. Además, no se quejen diputadas, de todas maneras, ya hablamos con las que están registradas en el tercer lugar y no van a impugnar. Entonces, mejor no digan nada”.

Evidentemente le dieron posesión del cargo a quien estaba en el segundo lugar -Juan Manuel Santa María Ramírez-, pero varias diputadas lo impugnaron, hasta que llegó a la Sala Regional de la Ciudad de México, en donde quedó sin efecto la toma de protesta de este señor, también se ordenó que realizaran una nueva asignación que garantizara que esa vacante -que correspondía a una mujer- fuera ocupada por otra. Este asunto llegó a la Sala

Superior y se ratificó este criterio; sin embargo, aquí vemos otra vez un intento de “darle la vuelta” al principio de paridad de género, cabe destacar que –encima de todo esto– es uno de los Congresos que tiene menos mujeres en México.

Este panorama nos lleva ahora a comentar sobre el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual hemos aludido en toda la exposición. ¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género? son todas aquellas acciones u omisiones de personas servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer. Tiene un impacto diferenciado en ellas debido a que les afectan desproporcionadamente con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

¿Qué elementos son indispensables para que se actualice la violencia política contra las mujeres en razón de género? es un tipo de violencia que se dirige contra una mujer por el simple hecho de ser mujer, debe tener como propósito el menoscabo o anulación de sus derechos políticos o electorales; con estos tres elementos, podemos decir que estamos ante un acto de violencia política contra una mujer en razón de género.

Hace poco fui a Veracruz y veíamos que en su legislación electoral se tiene identificada administrativamente la violencia política contra las mujeres en razón de género, pero en la tipificación se les pasó poner el elemento de género. Sólo decía que representaba “una violencia que se dirige a una mujer”. Sin embargo, esa apreciación no es correcta –no tiene el elemento de género– y no es lo mismo, por ejemplo, que pase alguien y me empuje porque le caigo mal y lo haga intencionalmente, sin duda, es una violencia que se dirige contra una mujer, pero no hay indicio alguno para pensar que sea por razón de género.

Esto es muy distinto a lo que ocurrió hace muchos años en el Maratón de Boston, resulta que, en su momento, no se permitía que las mujeres compitieran. Una mujer decidió competir y lo hizo, cuando se dieron cuenta de que estaba ahí, empezaron a jalonearla para sacarla de la carrera; este tipo de violencia



Decir que la violencia política contra las mujeres en razón de género surgió con el principio de paridad en el artículo 41 Constitucional –con la reforma de 2014– es una completa falsedad. Este tipo de violencia siempre ha existido.

284

en contra de ella sólo por el simple hecho de ser mujer es el distintivo, piensan que debido a su condición de mujer no puede o no tiene derecho de estar ahí. De esta manera, hay una clara distinción.

Quizá algo que pueda ser complicado entender sea cuando se habla de una afectación *desproporcional o con algún impacto diferenciado en ellas*. ¿A qué nos referimos? hay campañas electorales que pueden ser difamatorias, desplegadas en un ambiente bastante hostil donde aparecen comentarios que pueden hacerse en contra de un hombre o en contra de una mujer; son idénticos, pero ¿por qué unos sí constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género y no decimos que representan violencia política contra los hombres en razón de género?

Cuando la definición establece que tiene un impacto diferenciado en ellas; que les afecta desproporcionalmente, se refieren a un aspecto cultural. Por ejemplo, puede decirse que un hombre casado que está en campaña tiene muchas novias, tal vez esto sí pueda tener algún efecto en su vida privada, pero de ahí no pasa; sin embargo, cuando se dice exactamente lo mismo, pero de una candidata

-que la candidata tiene muchos novios-es común que se señale "¡ah claro! por eso la están candidateando, por eso ha subido profesionalmente, por eso tiene esa proyección". En paralelo, se habla de debilitar su carrera ya que se piensa que ha escalado profesionalmente por favores sexuales, a diferencia de lo que podría sucederle a un hombre, son las mismas expresiones, pero tienen un impacto diferenciado en un hombre o en una mujer.

Decir que la violencia política contra las mujeres en razón de género surgió con el principio de paridad en el artículo 41 Constitucional -con la reforma de 2014- es una completa falsedad. Este tipo de violencia siempre ha existido; siempre ha estado presente, sin embargo, ahora tenemos herramientas para detectarla, para denunciarla e incluso la reconocemos. Aún tenemos retos y oportunidades al respecto, pero ya hay más mujeres en los lugares públicos, a pesar de ello, se han normalizado muchas conductas de este tipo; por ejemplo, me llamó la atención la tipificación de violencia política contra las mujeres en razón de género que tienen en el Código Penal aquí en Guanajuato, me parece un poco extraña, dice:

A quién dolosamente anule o limite el ejercicio de los derechos políticos o de las funciones públicas a una mujer por razones de género, para efectos de este delito, se presume que existan razones de género cuando: I. Existan situaciones de poder que den cuenta de un desequilibrio en perjuicio de la víctima¹.

Cuando leí esto, me di cuenta de que estaban hablando más bien de hostigamiento, para que haya un desequilibrio en perjuicio de la víctima, tiene que haber una relación jerárquica, tiene que hacerlo algún superior; sin embargo, eso es incorrecto, la violencia política contra las mujeres en razón de género la puede cometer un subalterno o alguien que tenga el mismo nivel jerárquico.

<1> Artículo 289-a del Código Penal del Estado de Guanajuato.



Después pensé que a lo mejor querían darle una interpretación más amplia; en ese sentido, podemos decir que existe un desequilibrio siendo en una relación con un hombre, por una cuestión cultural sólo ha existido el desequilibrio en donde se hace que la relación sea asimétrica en el poder, entonces, si me están diciendo que solamente un hombre puede cometer violencia política contra las mujeres en razón de género, eso es totalmente erróneo, una mujer también puede cometer violencia política contra otra mujer en razón de género.

Luego dice: *“Existan situaciones de desventaja provocadas por condiciones del género”*; cuando leí, lo primero que se me vino a la mente fue, ¿se referirá a fuerza física o de qué están hablando? luego: *“o por el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la mujer”*. Se tiene un gran debate con un gran sector de mujeres feministas –quienes no quieren que se diga que las mujeres son un grupo vulnerable– y quienes afirmamos que, sí estamos en un grupo en situación de vulnerabilidad, considerando que la vulnerabilidad no es inherente a la mujer; es decir, no se tiene por ser mujer, sino por el contexto social que vulnera sus derechos y pasa por encima de ellos constantemente. Por ello, cuando leí

esto, no entendí cuál era la finalidad de señalar: “*el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la mujer*”, porque parece que está hablando de que una mujer es intrínsecamente vulnerable.

Lo que más me preocupa de esta definición es que no es clara, entonces ¿cómo podrá instrumentarse de manera adecuada?, ¿cómo la van a poder entender las víctimas para denunciar? y ¿cómo la va a operar un Ministerio Público? además llamó mi atención que se encuentre tipificado en el Código Penal y no en el marco de una ley especializada en delitos electorales, no imagino que llegue una candidata a denunciar este tipo de violencia al Ministerio Público, instancia que en paralelo tendría que atender casos como los de trata de personas, entre otros, evidentemente las denuncias por este tipo de violencia política van a pasar a un segundo plano, no se le va a dar la atención necesaria, me parece que es algo para la reflexión, porque no basta con hacer tipificaciones de violencia política contra las mujeres en razón de género, se tienen que hacer tipificaciones adecuadas para que éstas sean útiles.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se manifiesta de diversas formas, puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica; hace poco en la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación se presentó un informe sobre la violencia que han sufrido las candidatas, una vez que llegaron a sus respectivos cargos públicos en las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, de este informe se desprende que sí ha aumentado la violencia simbólica, así como la violencia verbal contra las mujeres. Ya no estamos hablando tanto de violencia sexual o violencia física, eso es relevante porque la violencia simbólica es tan sutil que puede pasar desapercibida y en otros casos está completamente normalizada.

Voy a poner un ejemplo que creo que ilustra perfectamente bien cuando estamos ante violencia simbólica. En el libro de Denise Dresser *Gritos y Susurros*, hay un relato de Jacqueline Peschard de la época en la que estuvo en el IFE, ella era la única consejera electoral del IFE y nos dice que, en su momento, cuando fungió como presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de presidenta de dicha Comisión, le tocaba atender



a las organizaciones que aspiraban a convertirse en un partido político, convocaron a una reunión con algunos líderes de una de estas organizaciones, los recibieron en un salón y a ella la pusieron en uno de los costados, a diferencia de los consejeros electorales que integraban dicha Comisión y enfrente se pusieron los dirigentes del partido político.

Ella como presidenta de la Comisión les dio la bienvenida y les explicó el procedimiento que se tenía que seguir, cuando tocó el turno de que ellos hablaran, comenta que nunca voltearon a verla, únicamente volteaban a ver a sus compañeros, sólo a ellos les dirigían la palabra mientras a ella la ignoraban; eso es violencia simbólica, porque es muy sutil, manda el mensaje: "tú no eres un interlocutor válido, como mujer no vas a tomar decisiones -aunque seas la presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos- para mí es más importante hablar con los consejeros, dado que ellos sí pueden tomar decisiones". Así, mandan un mensaje que se entiende perfectamente bien pero que es muy difícil comprobar en un procedimiento, es decir, cómo vas a llegar a denunciar y decir: "es que sufrí violencia simbólica cuando llegaron estos seño-

res y no me dirigieron la palabra y no me voltearon a ver”, es un argumento que no suena creíble.

Estos datos nos demuestran que la violencia simbólica es la que más se está reproduciendo –junto con la violencia verbal– la cual también es difícil de comprobar, sobre todo si no tienes testigos, si lo dicen en privado; algo que creo también se convierte en un reto, es que las mujeres puedan identificar este tipo de violencia.

En un estudio de la relatividad de los números no subieron las estadísticas sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género durante el proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México y sus dieciséis alcaldías, se concluye que todas estas mujeres habían sufrido violencia política en razón de género, aun cuando no lo pronunciaron abiertamente.

Nosotros mandamos formularios a nuestras consejeras locales y distritales para saber si habían sufrido actos de violencia política en su contra, la gran mayoría contestó que no, pero después los desglosamos y pusimos ejemplos de violencia política contra ellas en razón de género, varias mujeres palomearon ese tipo de ejemplos, entonces nos dimos cuenta de que en realidad sí los habían experimentado, pero no lo habían detectado adecuadamente.

Desde luego, si no detectan esta violencia no van a poderse defender ni denunciar, por ello, hace falta reforzar la capacitación y el entendimiento sobre lo que es y representa la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Uno de los ámbitos donde se ejerce más violencia en perjuicio de las mujeres es al interior de los partidos políticos, las sentencias analizadas para ejemplificar un espacio en el que no se podía intervenir; donde se tiene que respetar la libre autodeterminación de los partidos políticos, sin embargo, esa percepción se ha ido cambiando un poco mediante las sentencias de la Sala Superior.



La Sala Superior indicó que el principio de paridad de género se tiene que observar también al interior de los partidos políticos. Esto me parece un avance sustantivo, porque los partidos políticos no pueden estar ajenos al ejercicio de los derechos humanos.

290

En una sentencia, la Sala Superior del TEPJF le señaló al Partido del Trabajo que en su máximo órgano de dirección designara a mujeres dado que no había, esta determinación marcó un parteaguas porque, en general, se decía que los partidos políticos tienen una libre organización y determinación, por lo que podrían decidir cómo hacerlo; sin embargo, la Sala Superior indicó que el principio de paridad de género se tiene que observar también al interior de los partidos políticos. Esto me parece un avance sustantivo, porque los partidos políticos no pueden estar ajenos al ejercicio de los derechos humanos.

También hubo otro asunto contra el PRI el cual profundizó un poco más, porque le dijo la Sala Superior que también incluyera mujeres en su Conferencia Nacional de Honor, a pesar de que no es un órgano de elección, este tipo de determinaciones abre brecha para que las autoridades podamos incidir también al interior de los partidos políticos.

Siendo conscientes de que la violencia política contra las mujeres en razón de género se ejerce de manera representativa al interior de los partidos políticos, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, éstos asumieron ciertos

compromisos en la campaña #HeForShe de ONU Mujeres. Uno de ellos fue la elaboración de un protocolo para la atención, sanción y reparación del daño en caso de la violencia política contra las mujeres al interior de los partidos políticos, todos cumplieron con dicho compromiso, sin embargo, pensé hace unos meses que no solo se trataba de lanzar un protocolo muy bonito que acabe guardado en el cajón, había que hacerlo y sobre todo, implementarlo, así que convocamos a una reunión de seguimiento para valorar lo que se había hecho.

Convocamos junto con ONU Mujeres a todos los partidos políticos a una reunión en el INE, desafortunadamente, los hallazgos no fueron nada alentadores, pues advertimos que casi todos los partidos políticos no llevaban registro de las quejas, tampoco sabían si se habían presentado o no, menos si se había aplicado el protocolo o no y los que si llevaron su registro señalaron que habían tenido menos de cinco casos; lo comentado en esa sesión no reflejaba la realidad, esta situación me llevó a cuestionar: ¿por qué no denuncian las mujeres? ¿tienen miedo a algún tipo de represalia? desde luego que también podría ser que no adviertan nada, que piensen que en realidad no está sucediendo nada alarmante, otras piensan quizá que si denuncian sólo van a desgastarse ya que de todas maneras no se les va a sancionar a las personas infractoras con algo que inhiba verdaderamente dichas conductas, que sólo se van a echar encima enemigos. Así, ésta es una muestra más de cómo aparentemente se cumple con algo, pero en la práctica no se lleva a cabo.

Quiero concluir mi intervención con esta frase: *“Otro mundo no será posible sin otra concepción de la democracia”*. Estoy convencida de que lo que tenemos que hacer para tener una sociedad mucho más incluyente y justa, es cambiar nosotros mismos, debemos erradicar prejuicios y, sobre todo, tener en la mente la voluntad que sea realmente acorde, ser congruentes en lo que decimos y lo que hacemos; de pronto, cuando escucho los discursos de los partidos políticos, así como de los candidatos, pareciera que la realidad va a cambiar muy pronto para quienes pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad, así como para las mujeres, a quienes a pesar de ser un grupo mayoritario se les está excluyendo de muchos ámbitos, en particular del ejercicio pleno de



sus derechos político-electorales y lo cierto es que cuando vemos en la práctica todos estos intentos de simulación, todas estas reticencias nos damos cuenta de que lo único que necesitamos para mejorar como sociedad, es la voluntad y el deseo de cumplir con lo que tanto se menciona en los discursos.